

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 006-2018
La Cachina, IV Región



MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 6 ABR. 2018

RESOL. EXENTA N° 1145

VISTO: La solicitud presentada por la Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Caleta Las Conchas, C.I. SUBPESCA N° 11.995, de fecha 20 octubre de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 006/2018, de fecha 26 de febrero de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 833 de 2005, N° 1406 de 2006 y N° 338 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 644 y N° 3093, ambas de 2007, N° 1656 de 2008, N° 2078 de 2009, N° 270 y N° 2356, ambas de 2010, N° 53 y N° 3243, ambas de 2011, N° 640, N° 661 y N° 270, todas de 2013, N° 617 y N° 748 y N° 3366, todas de 2014, N° 2973 de 2015, N° 59, N° 3429, N° 4142 y N° 4166, todas de 2016, N° 1310 y N° 3211, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1656 de 2008, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2356 de 2010 y N° 3366 de 2014, todas de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo denominada **La Cachina, IV Región**.

Que mediante la Resolución Exenta N° 3211 de 2017, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **La Cachina, IV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Caleta Las Conchas.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 11.995 de 2017, la mencionada organización, ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota de extracción del recurso erizo rojo **Loxechinus albus**, especie que se encuentra autorizada en el respectivo plan de manejo, e incorporar la especie huiro flotador **Macrocystis pyrifera**, a dicho plan, para efectos de poder extraer el recurso.

Que mediante Memorandum Técnico AMERB N° 006/2018, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías, ha recomendado la aprobación de la adenda del informe de seguimiento ya indicado y la modificación de la Resolución Exenta N° 1656 de 2008, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2356 de 2010 y N° 3366 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1656 de 2008, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2356 de 2010 y N° 3366 de 2014, citadas en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **La Cachina, IV Región**, individualizada en el artículo artículo 1º, del Decreto Exento N° 833 de 2005, modificada mediante el artículo único del Decreto Exento N° 1406 de 2006 y el artículo 11º del Decreto Exento N° 338 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo, que por la presente resolución se autoriza, comprenderá las siguientes especies principales: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa rosada **Fissurella cumingi**, c) lapa negra **Fissurella latimarginata**, d) erizo **Loxechinus albus**, e) huiro negro **Lessonia nigrescens**, f) huiro palo **Lessobnia trabeculata** y g) huiro flotador **Macrocystis pyrifera**."

2.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 3211 de 2017 de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento del área de manejo denominada **La Cachina, IV Región**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Caleta Las Conchas, R.U.T. N° 65.147.620-8, inscrito en el Registro Nacional Pescadores Artesanales bajo el N° 218, de fecha 27 de junio de 1997, con domicilio en Avenida Costanera S/Nº, Caleta Las Conchas, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo, en el sentido de agregar los siguientes literales:

"f) 8.000 individuos (2.609 kilogramos) del recurso erizo rojo **Loxechinus albus**.

g) Huiro flotador **Macrocystis pyrifera**, siguiendo los siguientes criterios de extracción:

- Segado de ejemplares mediante podas efectuadas a una profundidad máxima de 1,5 metros desde la superficie.
- No se deberá remover el disco de fijación del alga."

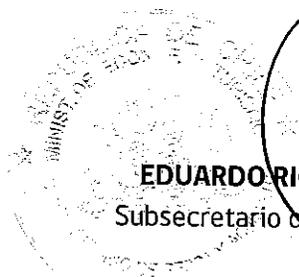
3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorandum Técnico AMERB N° 006/2018, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico mespindola@ecosmar.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


NLI/GET




EDUARDO RIQUELME PORTIÑA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura